Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N°24330

# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 054-2024-ALC/MPO

**Oyón, 27 de febrero del 2024**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON**

**VISTO;**

EL INFORME N° 020-2024-IVP/MPO, de fecha 22 de febrero del 2024, presentado por el encargado de la Gerencia de Instituto Vial Provincial de Oyón, el Informe Legal N° 043-2024-GAJ/MPO, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el cual se remite el **EXPEDIENTE TECNICO: "MANTEMINIENTO RUTINARIO CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO LM-587: EMP. PE-18 - MALLAY, DISTRITO DE OYON, PROVINCIA DE OYON, DEPARTAMENTO DE LIMA"** para su Aprobación Vía Acto Resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política - Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establece que: **"Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 34-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, con el objeto entre otros de "Definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de las carreteras, caminos y vías urbanas". En el numeral 4.2) señala: **"Las autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: a). - El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Nacional; b). - Los Gobiernos Regionales, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional; c). - Los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales y Distritales, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.**

Que el Artículo 11° de la mencionada norma, con relación al Planeamiento, una de las fases de la Gestión de la Infraestructura Vial, preceptúa que: **"Los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por: c). - Los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional"**.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21, de fecha 21 de febrero del 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-MTC/21 - Directiva para la Gestión de Propuesta Anual de Programación de Recursos para Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, disposición que en su literal b); del sub Numeral 6.2.1 (del Numeral 6) establece como requisito que debe presentar el Gobierno Local como en el presente: **"(...) v).- Resolución de Aprobación y documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar, en el año fiscal correspondiente para mantener o recuperar la transitabilidad de la vía, acorde a lo establecido en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, (...)".**

Que, la finalidad del Instituto Vial Provincial-IVP.es ejecutar la gestión vial de los caminos rurales de su jurisdicción, entendida esta como el proceso de planificar y ejecutar las acciones de construcción. Rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura rural, asignando recursos de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial Participativo y el Plan de Desarrollo de la Provincia;

Que, dentro de la Estructura Orgánica del IVP, se encuentra el órgano de Alta Dirección, comprendido por el Comité Directivo-Presidente y la Gerencia General; y, el Órgano de Línea, comprendido por la Unidad de Operaciones. La Gerencia General, es el órgano de mayor jerarquía administrativa del IVP Oyón, responsable de administrar los recursos financieros, humanos y materiales, asimismo, tiene la responsabilidad de planificar, preparar, ejecutar, supervise, controlar y evaluar proyectos de actividades. Incluyendo la gestión de recursos y logro de los objetivos programados, teniendo como funciones las establecidas;

Que, mediante INFORME N° 020-2024-IVP/MPO, de fecha 22 de febrero del 2024, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Oyón, remite el **EXPEDIENTE TECNICO: "MANTEMINIENTO RUTINARIO CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO LM-587: EMP. PE-18 - MALLAY, DISTRITO DE OYON, PROVINCIA DE OYON, DEPARTAMENTO DE LIMA "**, para la Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial Vecinal para el Año Fiscal 2025, a efectos da que sea Aprobado Vía Acto Resolutivo de Alcaldía.

Que, mediante el Informe Legal N° 043-2024-GAJ/MPO, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, ante lo expuesto considera procedente aprobar el **EXPEDIENTE TECNICO: "MANTEMINIENTO RUTINARIO CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO LM-587: EMP. PE-18 - MALLAY, DISTRITO DE OYON, PROVINCIA DE OYON, DEPARTAMENTO DE LIMA ",,** para la Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial Vecinal para el Año Fiscal 2025, a efectos da que sea Aprobado Vía Acto Resolutivo de Alcaldía;

Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N°24330



Por lo tanto, en merito a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del alcalde. **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO: "MANTEMINIENTO RUTINARIO CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO LM-587: EMP. PE-18 - MALLAY, DISTRITO DE OYON, PROVINCIA DE OYON, DEPARTAMENTO DE LIMA** para su Programación de Recursos e intervención del Mantenimiento de la Infraestructura Vial Vecinal para el Año Fiscal 2025, el mismo que tiene el siguiente detalle:

| N° | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | CODIGO DE RUTA | TRAMO | KM |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | LIMA | OYON | OYON | LM-587 | EMP. PE-18 - MALLAY | 8.400 |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR,** la presente resolución de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Instituto de Vial Provincial de Oyón, Provias Descentralizado y las demás dependencias estructuradas de la entidad edil para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
ARISTIDES OLIVERA PEREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo